



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 413-2023-MPS/GM.

Sechura, 27 de Octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 086-2023-MPS-GM-GDS/SGPS, de fecha de recepción 25 de Setiembre de 2023 presentada por la Sub Gerente de Programas Sociales, sobre: **ADQUISICIÓN ADICIONAL DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante CONTRATO N° 001-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS, de fecha 29 de Mayo de 2023, se realizó la contratación para la ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL PERIODO DEL AÑO 2023,(...)

Que, mediante CONTRATO N° 002-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS, de fecha 20 de Junio de 2023, se realizó la contratación para la ADQUISICION Y SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, KIWICHA, MACA Y HARINA PRECOCIDAS DE MAIZ BLANCO ENRIQUECIDAS Y/O FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA EL PERIODO DEL AÑO FISCAL 2023, (...)

Que, mediante Documento de Visto, la SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES, expone que el presupuesto del Programa de Vaso de Leche, correspondiente a este año es destinado para la compra de insumos del programa de vaso de leche, y de acuerdo a las transferencias realizadas por el Gobierno Central existe un saldo en el presupuesto , debe realizarse adquisición adicional de los insumos que se detallan a continuación los mismos que serán distribuidos a los beneficiarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del último contrato;

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	LECHE EVAPORADA X 410 GR.	3522 LATAS
02	HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA, KIWICHA, 1224 KG MACA Y HARINA PRECOCIDAS DE MAIZ BLANCO ENRIQUECIDAS Y/O FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES	1224 KG



(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 413-2023-MPS/GM



Que, mediante Informe N°2087-2023-MPS-GM-GAyF/SGL, de fecha 17 de Octubre de 2023, el Sub Gerente de Logística se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas para manifestar que, la Entidad realizó dos contrataciones para la adquisición de insumos para la atención y cobertura de los beneficiarios del PVL, mediante los Contratos N° 001-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS, y Contrato N° 002-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS. El Área Usuaria, de acuerdo con el Informe N° 086-2023-MPS-GM-GDSISGPS, sugiere que se realice la contratación adicional por el saldo de presupuesto asignado a este programa del PVL, Conforme a la normativa en contrataciones detallada en el Análisis del presente informe, resulta procedente realizar la contratación adicional para estos dos insumos destinados al PVL. Por ello SE SUGIERE que se derive todo lo actuado a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que de acuerdo a sus atribuciones y competencias emita su respectiva opinión legal y luego de la cual se derive al órgano competente para que se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que se autorice y lo apruebe la elaboración de dos adendas, tanto para la adquisición de Leche evaporada por 410Grs, así como para la adquisición de hojuelas precocidas de avena, Kiwicha, maca y harina precocida de maíz blanco enriquecidas y/o fortificadas con vitaminas y minerales, en aras de dar cumplimiento a la finalidad de estas contrataciones que es mejorar las condiciones alimenticias en la población más vulnerables de esta provincia.



Que, mediante Proveído de fecha 18 de Octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal respectiva.

Que, mediante Informe Legal N° 0864-2023-MPS/GAJ, de fecha 20 de Octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Que resulta **FACTIBLE** continuar con los trámites correspondientes para la autorización a la elaboración de la adenda a los Contratos N° 001-2023-MPS-GAFISGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS, y Contrato N° 002-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS, para la adquisición adicional de los insumos solicitados por el área usuaria los mismos que serán distribuidos a los beneficiarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del último contrato(...)
- Derivar los actuados a la **OFICINA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES** para que emita su Informe Técnico correspondiente y se proceda a la elaboración de adenda conforme a los términos correspondientes.
- Se **RECOMIENDA** a las áreas competentes proceder con las acciones que correspondan al trámite que nos ocupa.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 413-2023-MPS/GM



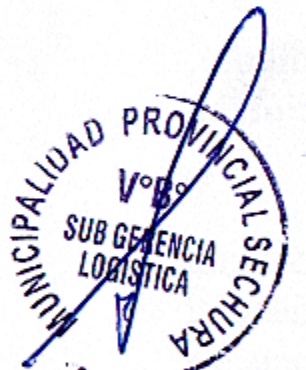
Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social alimentario creado mediante Ley n.º 24059, complementada con la Ley N° 27470, y esta última modificada con Ley N° 31554, cuyo propósito es ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el objetivo de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza o extrema pobreza que, por su precaria situación económica, no estarían en condiciones de atender sus necesidades elementales, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero (0) a seis (6) años y gestantes, y como segunda necesidad, niños de siete (7) a trece (13) años, tercera edad y personas con TBC; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna a las municipalidades a nivel nacional, los recursos para la atención del PVL, incorporados en el presupuesto anual.



Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, establece en el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, de igual forma, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...)

Que, el marco legal ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación.



(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 413-2023-MPS/GM



Por lo expuesto; el Gerente Municipal, en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 001- 2023-MPS/A, la Resolución de Alcaldía N° 062- 2023-MPS/A, y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS a los contratos: **CONTRATO N° 001-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS**, de fecha 29 de Mayo de 2023, y **CONTRATO N° 002-2023-MPS-GAF/SGL-SUMINISTRO DE BIENES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPS-CS**, de fecha 20 de Junio de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución y conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U	IMPORTE S/
01	LECHE EVAPORADA X 410 GR.	3522 LATAS	S/ 4.20	S/ 14, 792.40
02	HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA, KIWICHA, 1224 KG MACA Y HARINA PRECOCIDAS DE MAIZ BLANCO ENRIQUECIDAS Y/O FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES	1224 KG	S/6.60	S/ 8,078.40

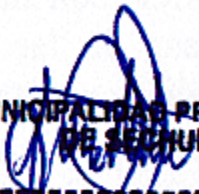
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística; ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: **HACER** de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución los Contratistas: Sra., América Palacios Navarro y al Gerente General de Corporación Agroindustrial Piura S.R.L: Ing. Santos Enelio Mijahuanga Castillo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Interno para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/GM.
JLV/Sec. Gral.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL